

*Bustamantinos*  
 J. Bustamante y Rivero

## ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL PARA LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

### PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA CON EL CÓDIGO ÚNICO N°2162353

En José Luis Bustamante y Rivero, a los 02 días del mes de Agosto del 2019, siendo las 14:20 horas, en el despacho de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se reunió el comité designado con Resolución de Alcaldía N° 083-2019-JLBR, el mismo que está encargado de la organización y conducción del PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA -IV ETAPA (CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO OBSERVATORIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON EL CÓDIGO N° 2162353) integrado de la siguiente manera:

Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda..... **Presidente.**

Ing. Juan Andrés Amado Cerpa..... **Primer Miembro.**

Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo..... **Segundo Miembro.**

Como primer acto, el Presidente del Comité Especial informa que se ha recibido consultas y observaciones al presente procedimiento, a través de mesa de partes de la entidad según el siguiente detalle:

#### PARTICIPANTE:

**OPTICAL NETWORKS.** Presenta un cuestionario de consultas y observaciones el día 24 de Julio de 2019 a **Horas 10:12** con expediente N° 14771 con 14 folios.

#### OBSERVACIÓN 01:

Número	Acápite de las Bases		Pág.	Consulta u Observación
	Sección	Numeral y Literal		
01	Anexo N° 03 - A Términos de Referencia	<b>6. SOBRE LA EXPERIENCIA TECNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO</b>  b) Personal profesional propuesto para el Proyecto	36	En las Bases se indica el personal y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del proyecto, requiriendo para ello cinco (5) profesionales, de los cuales dos (2) necesitan experiencia para integración de los sistemas de radio comunicación con la PNP y una certificación del fabricante del sistema de video vigilancia, entendemos que se tratarían de documentos diferentes ya que son dos sistemas distintos ("Sistema de Radio Comunicación" y el "Sistema de Video Vigilancia") sin embargo ello no queda claro, del mismo modo, no se precisar la naturaleza del documento que serviría para acreditar la experiencia.  Para lo cual solicitamos al Comité Especial nos absuelva las siguientes consultas:

- 1. Para el Ingeniero Electrónico:** En los dos últimos puntos de las Bases el comité solicita que el profesional cuente con lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO



Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO



Ing. Juan Andrés Amado Cerpa  
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO



Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo  
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBYR

SEGUNDA CONVOCATORIA  
"COMITÉ ESPECIAL" Ley N°29230

Bustamantinos  
COMITÉ ESPECIAL



WORKS

- TETRA para integración de los sistemas de radio comunicación con la PNP.
- Certificación del fabricante del sistema de video vigilancia.

Por lo que quisiéramos que el comité nos aclare lo siguiente:

- Aclarar a que se refiere con la experiencia "TETRA para integración de los sistemas de radio comunicación con la PNP"; y qué tipo de documento se debería presentar para acreditar el conocimiento de dicha tecnología.
- Se observa cual es el motivo por el cual se solicita que el Ingeniero Electrónico deba contar con experiencia profesional para una solución de tecnología TETRA, si el equipamiento que propone el proyecto está diseñado para una tecnología DMRII (paginas 33-34). En ese sentido, solicitamos al Comité amplie este requisito, permitiendo que el profesional también acredite experiencia en tecnología DMRII y/o en implementación de redes de fibra óptica.
- Aclarar a qué se refiere con: "Certificación del fabricante del sistema de video vigilancia" y con qué documento se acredita dicha experiencia.
- Tanto para la acreditación del Sistema de Radio Comunicación, como para el "Sistema de Video Vigilancia", solicitamos al Comité amplie este requisito, permitiendo que el profesional acredite contar con dicha experiencia a través de documento emitido por cualquier fabricante y/o distribuidor de dichas tecnologías.

2. Para el Ingeniero en Telecomunicaciones: En los dos últimos puntos de las Bases el comité solicita que el profesional cuente con lo siguiente:

- ACCESSNET-1 IP TETRA DIB R5 para integración de los sistemas de radio comunicación con la PNP.
- Certificación del fabricante del sistema de video vigilancia.

WORKS

- TETRA para integración de los sistemas de radio comunicación con la PNP.
- Certificación del fabricante del sistema de video vigilancia.

Por lo que quisiéramos que el comité nos aclare lo siguiente:

- Aclarar a que se refiere con la experiencia "TETRA para integración de los sistemas de radio comunicación con la PNP"; y qué tipo de documento se debería presentar para acreditar el conocimiento de dicha tecnología.
- Se observa cual es el motivo por el cual se solicita que el Ingeniero Electrónico deba contar con experiencia profesional para una solución de tecnología TETRA, si el equipamiento que propone el proyecto está diseñado para una tecnología DMRII (paginas 33-34). En ese sentido, solicitamos al Comité amplie este requisito, permitiendo que el profesional también acredite experiencia en tecnología DMRII y/o en implementación de redes de fibra óptica.
- Aclarar a qué se refiere con: "Certificación del fabricante del sistema de video vigilancia" y con qué documento se acredita dicha experiencia.
- Tanto para la acreditación del Sistema de Radio Comunicación, como para el "Sistema de Video Vigilancia", solicitamos al Comité amplie este requisito, permitiendo que el profesional acredite contar con dicha experiencia a través de documento emitido por cualquier fabricante y/o distribuidor de dichas tecnologías.

2. Para el Ingeniero en Telecomunicaciones: En los dos últimos puntos de las Bases el comité solicita que el profesional cuente con lo siguiente:

- ACCESSNET-1 IP TETRA DIB R5 para integración de los sistemas de radio comunicación con la PNP.
- Certificación del fabricante del sistema de video vigilancia.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BUSTAMANTE Y RIVERO  
Ing. Christian Pablo Gómez Granada  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BUSTAMANTE Y RIVERO  
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa  
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BUSTAMANTE Y RIVERO  
Lic. Elizabeth Carole Calderón Montalvo  
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBYR

SEGUNDA CONVOCATORIA  
"COMITÉ ESPECIAL" Ley N°29230

*Bustamantinos*  
COMITÉ ESPECIAL



ORKS

Para el mismo proceso de selección, pero en primera convocatoria hubo una consulta de la empresa Banco Falabella Perú S.A. indicando un direccionamiento a una marca en particular (HYTERA) generando exigencias y formalidades innecesarias que no se deben repetir en el presente proceso, por lo que, el comité de selección de la primera convocatoria decidió AGOGER PARCIALMENTE la observación e indico que se solicitaría para la experiencia un **Certificado en Sistemas de Comunicación Radial TETRA emitido por cualquier fabricante**, por lo que solicitamos al comité eliminar dicho requisito de las bases y precisar correctamente con qué documento se deberá acreditar la experiencia del profesional, aplicando la misma regla para el profesional Ingeniero Electrónico.

Además, solicitamos al comité nos aclare lo siguiente.

- (i) Aclarar a que se refiere con la experiencia **"TETRA para integración de los sistemas de radio comunicación con la PNP"**; y qué tipo de documento se debería presentar para acreditar el conocimiento de dicha tecnología.
- (ii) Se observa cual es el motivo por qué se solicita que el Ingeniero en Telecomunicaciones deba contar con experiencia profesional para una solución de tecnología TETRA, si el equipamiento que propone el proyecto está diseñado para una tecnología DMRII (paginas 33 34). En ese sentido, solicitamos al Comité amplíe este requisito, permitiendo que el profesional también **acredite experiencia en tecnología DMRII y/o en implementación de redes de fibra óptica**.
- (iii) Aclarar a qué se refiere con: **"Certificación del fabricante del sistema de video vigilancia"** y con qué documento se acredita dicha experiencia.
- (iv) Tanto para la acreditación del Sistema de Radio Comunicación", como para el "Sistema de Video Vigilancia", solicitamos al Comité amplíe este requisito, permitiendo que el profesional **acredite contar con dicha experiencia a través de documento emitido por cualquier fabricante y/o distribuidor de dichas tecnologías**.

En ese sentido, solicitamos al comité absolver las consultas referida al profesional Ingeniero Electrónico y al profesional Ingeniero en Telecomunicaciones.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 01**

**Para el ingeniero electrónico.**

- (I) Se aclara que lo que se está solicitando es un certificado para profesionales en el estándar TETRA para la integración de los sistemas de radiocomunicación con la PNP por lo que la tecnología solicitada se deberá acreditar con certificado NETWORK MANAGEMENT SYSTEM Packet reléase 9.01 software de la capa de seguridad e integración del sistema ACCESSNET-T IP TETRA.
- (II) lo solicitado para la experiencia profesional es en conformidad al DS N° 011-2019 IN, el mismo que especifica en su artículo 25, que los sistemas en favor de la seguridad ciudadana debe interconectarse con la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de tener una cobertura integrada considerando que la PNP cuenta con una infraestructura de comunicación instalada con dichas características.
- (III) Se aclara que la certificación del fabricante del sistema de video vigilancia es una capacitación que le otorga el fabricante al especialista, y se acredita mediante un certificado que lo emite el fabricante de la marca de las cámaras propuestas para el proyecto.
- (IV) Con respecto a esta inquietud aclaramos que ha sido contestada en el literal (i) y (ii)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Ing. Gustavo Delgado Gómez Guevara  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa  
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montaño  
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBYR

SEGUNDA CONVOCATORIA  
"COMITÉ ESPECIAL" Ley N°29230

Bustamantinos  
COMITÉ ESPECIAL



Para el Ingeniero de Telecomunicaciones

- (I) Se aclara que se está solicitando es un certificado para profesional en el estándar TETRA para la integración de los sistemas de radiocomunicación con la PNP por lo que par la tecnología solicitada se deberá acreditar con certificado NETWORK MANAGEMENT SYSTEM Packet reléase 9.01 software de la capa de seguridad e integración del sistema ACCESSNET-T IP TETRA
- (II) lo solicitado para la experiencia profesional es en conformidad al DS N° 011-2019 IN, el mismo que especifica en su artículo 25, que los sistemas en favor de la seguridad ciudadana deben interconectarse con la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de tener una cobertura integrada, considerando que la PNP cuenta con una infraestructura de comunicación instalada con dichas características.
- (III) Se aclara que la certificación del fabricante del sistema de video vigilancia es una capacitación que le otorga el fabricante al especialista, y se acredita mediante un certificado que lo emite el fabricante de la marca de las cámaras propuestas para el proyecto.
- (IV) Con respecto a esta inquietud aclaramos que ha sido contestada en el literal (i) y (ii)

**OBSERVACIÓN 02:**

AL NETWORKS

En las bases se hace referencia a un cronograma tentativo para la ejecución del proyecto:

Descripción Componentes Tecnológicos	MESES					
	1	2	3	4	5	6
Infraestructura						
Comunicación						
Capacitación						
Liquidación						

02 Anexo N° 03 - C Cronograma Tentativo de Ejecución del Proyecto

38 Cronograma Tentativo de Ejecución del Proyecto

Sin embargo, las actividades contenidas en dicho cronograma no se ajustan a la realidad, por lo que solicitamos al comité especial considerar el plazo de ejecución del proyecto a ciento ochenta (180) días sin incluir la Liquidación de dos (02) meses, basándonos en el cuadro siguiente:

COMPONENTES	MESES					
	1	2	3	4	5	6
Componente 1: Infraestructura	x	x	x			
Componente 2: Sistema tecnológico de control y monitoreo (planta externa y videovigilancia)	x	x	x	x	x	x
Componente 3: Capacitación y sensibilización					x	x
Componente 4: Sistema de comunicación				x	x	x

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 02:**

- 2. El Comité en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE, la observación aclarando que de acuerdo a la Expediente Técnico, la ejecución de la obra constara de 120 días para la Ejecución de la Obra y 30 días para la Liquidación de la obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Arq. Gustavo Pablo Gómez Chacón  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Ing. Esteban Amador Cerpa  
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Lic. Elizabeth Calderón Morúa  
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
 PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBYR  
 SEGUNDA CONVOCATORIA  
 "COMITÉ ESPECIAL" Ley N°29230



*Bustamantinos*  
 J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

**OBSERVACIÓN 03:**

03	Anexo N° 03 - A Términos de Referencia	1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO  Componente 2: Sistema tecnológico de Control y Monitoreo	En las Bases del proceso se describe la implementación de un centro de datos, pero no detalla el tipo de seguridad a considerar en su ejecución.  29 ! En atención a ello, solicitamos al Comité se sirva precisar <u>qué tipo de seguridad (física o electrónica) se debe considerar para la implementación del centro de datos, así mismo, se nos pueda indicar bajo que normas o estándares se regirá la ejecución de dicho componente.</u>
----	---	--	--

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 03:**

3. El Área Usuaria, aclara que la lo solicitado por el participante deberá ceñirse a lo establecido en el Expediente Técnico.

Sin embargo, en concordancia con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley 29230, el postor podrá presentar Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, la empresa privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, y siempre que el proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad de Invierte.pe, debe presentar a la entidad pública su propuesta de modificaciones mediante un documento de trabajo. Éste debe contener los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del proyecto, así como la variación estimada en el monto total de inversión del proyecto.

**OBSERVACIÓN 04:**

04	Anexo N° 03 - A Términos de Referencia	1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO  Componente 2: Sistema tecnológico de Control y Monitoreo	En las bases proceso se indica que el centro de monitoreo contará con una recepción y secretaria, sin embargo, no se han desarrollado las características técnicas del equipamiento tecnológico a implementarse en dichas infraestructuras.  29 Por lo que solicitamos al Comité se sirva absolver nuestra consulta, y se precise <u>cuáles serán las especificaciones técnicas de los equipos a implementarse en dichas áreas.</u>
----	---	--	---

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 04:**

- 4 El Área Usuaria aclara que, para absolver estas inquietudes los participantes deberán remitirse a lo establecido en el Expediente Técnico del presente proceso.

Sin embargo, en concordancia con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley 29230, el postor podrá presentar Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, la empresa privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, y siempre

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Ing. Gustavo Torres Coronado  
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Ing. Luis Álvarez Amado Carpa  
 PRIMER MIEMBRO

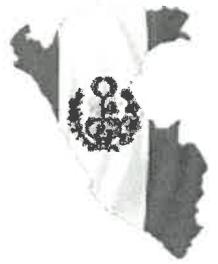
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Lic. Elizabeth Carroa Calderón Montalvo  
 SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
 PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBYR

SEGUNDA CONVOCATORIA  
 "COMITÉ ESPECIAL" Ley N°29230

*Bustamantinos*  
 .COMITÉ ESPECIAL



que el proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad de Invierte.pe, debe presentar a la entidad pública su propuesta de modificaciones mediante un documento de trabajo. Éste debe contener los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del proyecto, así como la variación estimada en el monto total de inversión del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Ing. Cleber Eribel Gómez Granda  
 PRESIDENTE

**OBSERVACIÓN 05:**

05	Anexo N° 03 - A Términos de Referencia	1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO  Componente 2: Sistema tecnológico de Control y Monitoreo	29	En las Bases se describe que el proyecto contempla implementación de un sistema tecnológico de control de monitoreo a través del equipamiento de cámaras de video vigilancia, cuya señal será proyectada en una matriz de video wall de 2x4 monitores, ubicada dentro de la Central de Monitoreo.  Por lo cual solicitamos al Comité Especial nos absuelva la siguiente consulta y se precise <b>qué otras características técnicas deben cumplir dichos monitores y que otras consideraciones se debe tener en cuenta para el soporte e implementación del video wall.</b>
----	---	--	----	---

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 05**

- El Área Usuaría aclara que para absolver estas inquietudes los participantes deberán remitirse a lo establecido en el Expediente Técnico del presente proceso.

Sin embargo, en concordancia con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley 29230, el postor podrá presentar Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, la empresa privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, y siempre que el proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad de Invierte.pe, debe presentar a la entidad pública su propuesta de modificaciones mediante un documento de trabajo. Éste debe contener los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del proyecto, así como la variación estimada en el monto total de inversión del proyecto.

**OBSERVACIÓN 06:**

06	Anexo N° 03 - A Términos de Referencia	1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO  Componente 2: Sistema tecnológico de Control y Monitoreo		Los documentos técnicos del proyecto han contemplado la instalación de un pozo a tierra de 5 OHMS; solicitamos al Comité se sirva tener en cuenta que para obtener los 5 ohm sería necesario la realización de perforaciones muy profundas, la colocación de varillas de cobre, o incluso la perforación de más de un pozo a tierra; sin contar que este método tradicional requiere de un mantenimiento constante; todo ello encareciendo el costo de la ejecución.  En atención a lo expuesto, solicitamos al comité <b>se permita evaluar el uso de otras tecnologías para la instalación de pozos a tierra, como por ejemplo el uso de electrodo magneto activo, que permite obtener la misma resistencia (5 ohm) con un resultado de mejor calidad, con una garantía de 10 años de calidad.</b>
----	---	--	--	--

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Ing. Jhon Andrés Amado Cerpa  
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Ing. Elizabeth Cordero Calderón Monalvo  
 SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBYR

SEGUNDA CONVOCATORIA  
"COMITÉ ESPECIAL" Ley N°29230

Bustamantinos



**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 06:**

- 6. El Área Usuaría aclara a los participantes, que la ejecución de la obra deberá ser efectuada de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico del presente proceso.

Sin embargo, en concordancia con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley 29230, el postor podrá presentar Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, la empresa privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, y siempre que el proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad de Invierte.pe, debe presentar a la entidad pública su propuesta de modificaciones mediante un documento de trabajo. Éste debe contener los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del proyecto, así como la variación estimada en el monto total de inversión del proyecto.

**OBSERVACIÓN 07:**

AL NETWORKS

07 Anexo N° 03 - A  
Terminos de  
Referencia

**1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Componente 2:  
Sistema  
tecnológico de  
Control y  
Monitoreo

Los documentos técnicos del proyecto contemplan el uso de tubería con protección externa de polietileno de alta densidad (HDPE), y que además la superficie interior cuente con una barrera de agua de aluminio con protección de polietileno de media densidad (MDPE) o estar hecho de un material deslizante permanentemente.

En atención a lo expuesto, solicitamos al comité se permita considerar si será factible suministrar microductos de polietileno de alta densidad con aplicaciones en telecomunicaciones y fibra óptica fabricados bajo la norma ASTM F2160, teniendo en consideración que el microducto tiene paredes internas estriadas con recubrimiento permanente de silicón que permitirá reducir la fricción durante la colocación del cable.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 07:**

- 7. El Área Usuaría aclara a los participantes, que la ejecución de la obra deberá ser efectuada de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico del presente proceso.

Sin embargo, en concordancia con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley 29230, el postor podrá presentar Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, la empresa privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, y siempre que el proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad de Invierte.pe, debe presentar a la entidad pública su propuesta de modificaciones mediante un documento de trabajo. Éste debe contener los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del proyecto, así como la variación estimada en el monto total de inversión del proyecto.

**OBSERVACIÓN 08:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Arq. Gustavo Pedro Gómez Grande  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa  
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Lic. Elizabeth Carola Calderon Montalvo  
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBYR

SEGUNDA CONVOCATORIA  
"COMITÉ ESPECIAL" Ley N°29230

Bustamantinos  
... como tú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Arq. Gustavo Ferrer Gómez Galicia  
PRESIDENTE

08	Anexo N° 03 A Términos de Referencia	Componente 2: Sistema tecnológico de Control y Monitoreo
----	---	---

Los documentos técnicos del proyecto contemplan que la implementación de la tecnología de fibra óptica GPON QLT utilice un chasis de dieciséis (16) slots, más una (1) tarjeta de ocho (8) puertos, más dos (2) SFP GPON, más una (1) fuente redundante; un equipo con tales características tiene capacidad como para atender un máximo de 8,192 cámaras o puntos.

Teniendo en cuenta que el proyecto a ejecutar contempla la implementación y puesta en funcionamiento únicamente de cincuenta y seis (56) cámaras, solicitamos al comité se nos permita sugerir el uso de un equipo compacto de ocho (08) puertos al que se le instalarían los 03 SFP solicitados, este equipo compacto también contaría con fuente redundante, con capacidad para atender un máximo de 512 cámaras, lo cual resultaría suficiente para atender el alcance del proyecto, así como cubrir los requerimientos técnicos para una futura ampliación del servicio.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 08**

- 8. El Área Usuaría aclara que, para absolver estas inquietudes los participantes deberán remitirse a lo establecido en el Expediente Técnico del presente proceso.

Sin embargo, en concordancia con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley 29230, el postor podrá presentar Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, la empresa privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, y siempre que el proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad de Invierte.pe, debe presentar a la entidad pública su propuesta de modificaciones mediante un documento de trabajo. Éste debe contener los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del proyecto, así como la variación estimada en el monto total de inversión del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Ing. José Andrés Amado Cerpa  
PRIMER MIEMBRO

**OBSERVACIÓN 09:**

09	Anexo N° 03 A Términos de Referencia	Componente 2: Sistema tecnológico de Control y Monitoreo
----	---	---

De la revisión de los alcances técnicos de los Bases del proceso, no se especifica que la Entidad Pública cuente con el plano de la red unifilar de la red GPON actual, ni que se haya puesto a disposición de los postores.

Por lo que se solicita al Comité, considerar que es necesario que la Entidad cuente con el Plano de la red unifilar de la red GPON del sistema actual al momento de darse inicio a la ejecución del proyecto, y que dicho documento sea puesto a disposición del ejecutor del proyecto.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 09**

- 9. El Área Usuaría aclara que, para absolver estas inquietudes los participantes deberán remitirse a lo establecido en el Expediente Técnico del presente proceso.

Sin embargo, en concordancia con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley 29230, el postor podrá presentar Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, la empresa privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, y siempre que el proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad de Invierte.pe, debe presentar a la entidad pública su propuesta de modificaciones mediante un documento de trabajo. Éste debe contener los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización de los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Lic. Elizabeth Carola Calderón Morfatto  
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
 PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBYR  
 SEGUNDA CONVOCATORIA  
 "COMITÉ ESPECIAL" Ley N°29230



*Bustamantinos*  
 como tú

parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del proyecto, así como la variación estimada en el monto total de inversión del proyecto.

**OBSERVACIÓN 10:**

AL NETWORKS

10 Anexo N° 03 - A  
 Términos de  
 Referencia

**1. DESCRIPCIÓN  
 DEL PROYECTO**

Componente 4:  
 Sistema de  
 Comunicación

33

Las Bases del proceso contienen un cuadro donde se detalla el equipamiento a implementarse como solución (hardware, software de monitoreo, equipos de comunicación y GPS, licencia de frecuencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la instalación y puesta en marcha).

Con respecto al equipamiento del Hardware, se está considerando un (1) monitor de 42" LCD industrial; sin embargo hacemos al Comité la siguiente **observación** en la medida que **el operador del sistema de comunicación ya cuenta con un monitor de 17", por lo que resultaría incensario contar con el monitor de 42" LCD industrial, toda vez que lo observado por el operador en el monitor de 17" se puede reflejar en uno de los monitores del videowall.**

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 10:**

10. El Área Usuaría aclara a los participantes, que la ejecución de la obra deberá ser efectuada de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico del presente proceso.

Sin embargo, en concordancia con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley 29230, el postor podrá presentar Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, la empresa privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, y siempre que el proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad de Invierte.pe, debe presentar a la entidad pública su propuesta de modificaciones mediante un documento de trabajo. Éste debe contener los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del proyecto, así como la variación estimada en el monto total de inversión del proyecto.

**OBSERVACIÓN 11:**

11 Anexo N° 03 - A  
 Términos de  
 Referencia

**1. DESCRIPCIÓN  
 DEL PROYECTO**

Componente 4:  
 Sistema de  
 Comunicación

Las Bases del proceso contienen un cuadro donde se detalla el equipamiento a implementarse como solución (hardware, software de monitoreo, equipos de comunicación y GPS, licencia de frecuencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la instalación y puesta en marcha).

Con respecto a la instalación y puesta en marcha, solicitamos al Comité que se tenga en cuenta la siguiente **observación**, pues **en la descripción del equipamiento no se estaría considerando que para la puesta en marcha del sistema de comunicación también es necesario lo siguiente: i) la instalación de las radios móviles en las camionetas, ii) el aterramiento de la torre ventada y iii) la inclusión de un pozo a tierra.**

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 11:**

11. El Área Usuaría aclara a los participantes, que la ejecución de la obra deberá ser efectuada de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico del presente proceso.

Sin embargo, en concordancia con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley 29230, el postor podrá presentar Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, la empresa privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, y siempre que el proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad de Invierte.pe, debe presentar a la entidad pública su propuesta de modificaciones mediante un documento de trabajo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Ing. Carlos A. Torres Granda  
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Ing. Juan Andrés Amado Cerpa  
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Lic. Elizabeth García Calderón Montaño  
 SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBYR

SEGUNDA CONVOCATORIA  
"COMITÉ ESPECIAL" Ley N°29230

Bustamantinos  
como tu



Éste debe contener los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del proyecto, así como la variación estimada en el monto total de inversión del proyecto.

**OBSERVACIÓN 12:**

12 Anexo N° 03 - A  
Términos de  
Referencia

**1. DESCRIPCIÓN  
DEL PROYECTO**

Componente 4:  
Sistema de  
Comunicación

Las Bases del proceso contienen un cuadro donde se detalla el equipamiento a implementarse como solución (hardware, software de monitoreo, equipos de comunicación y GPS, licencia de frecuencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la instalación y puesta en marcha).

Con respecto a los equipos de comunicación y GPS, como solución se ha planteado la implementación de dos (2) repetidores, entendiéndose que se busca que el sistema de comunicación cubra a todo el distrito de José Luis Bustamante y Rivero; sin embargo, solicitamos al Comité se sirva absolver la siguiente consulta respecto a la necesidad de contar con dos (2) repetidoras para el sistema de comunicación, teniendo en cuenta que una (1) repetidora es suficiente para operar la cantidad de radios requeridas por el proyecto.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 12**

12. El Área Usaria aclara a los participantes, que la ejecución de la obra deberá ser efectuada de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico del presente proceso.  
Sin embargo, en concordancia con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley 29230, el postor podrá presentar Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, la empresa privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, y siempre que el proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad de Invierte.pe, debe presentar a la entidad pública su propuesta de modificaciones mediante un documento de trabajo. Éste debe contener los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del proyecto, así como la variación estimada en el monto total de inversión del proyecto.

**OBSERVACIÓN 13:**

AL NETWORKS

13

Anexo N° 03 - A  
Términos de  
Referencia

**6. SOBRE LA  
EXPERIENCIA  
TÉCNICA DEL  
EJECUTOR DEL  
PROYECTO**

a) Ejecutor del  
Proyecto

35

En el acápite a) de esta sección, se dice que la experiencia del Ejecutor del Proyecto "se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad".

Por lo que solicitamos al comité que en aplicación del Principio de Libre Concurrencia, Transparencia y Enfoque de gestión por resultados, recogidos por el artículo 2° del TUO del Reglamento, la Entidad Pública proporcione información clara y coherente para evitar que la libre concurrencia de las empresas privadas se vea afectada, cumpliendo con los reglas de simplificación administrativa establecidos en la normativa vigente, se aclare que para el caso de obras y/o servicios la acreditación de la experiencia se haga indistintamente con las actas de recepción de obra y/o conformidad.

En atención a lo expuesto, solicitamos que el ítem de "Acreditación" quede redactado de la siguiente manera:

"Acreditación:  
Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción de obra y/o conformidad."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
AG. Órgano Especial  
González Granda  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa  
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Lic. Elizabeth Calderón Montalvo  
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
 PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBYR

SEGUNDA CONVOCATORIA  
 "COMITÉ ESPECIAL" Ley N°29230

Bustamantinos  
 .COMITÉ



**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 13:**

13. El área Usuaría, NO ACOGE, lo observado porque es el área usuaria ha establecido la forma de acreditación de la experiencia técnica del ejecutor del proyecto, por lo que los postores deberán ceñirse a lo señalado en las Bases del proceso de selección según los alcances del artículo 22 y 26 del TUO del Reglamento de la Ley 29230.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Aq. Custodio  
 PRESIDENTE

**OBSERVACIÓN 14:**

AL NETWORKS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Ing. Juan Andres Amado Cerpa  
 PRIMER MIEMBRO

14 Anexo N° 03 - A  
 Términos de  
 Referencia

**6. SOBRE LA  
 EXPERIENCIA  
 TECNICA DEL  
 EJECUTOR DEL  
 PROYECTO**

- a) Ejecutor del  
 Proyecto

35

En aplicación de los Principios de Libre Concurrencia y Competencia establecidos en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230, consideramos pertinente que la definición de proyectos similares incluya aquellas definiciones que consideren los componentes de tecnologías de información y comunicaciones, equipamiento y/o suministro informático, mobiliario y accesorios, así como la implementación de software, por ser de naturaleza semejante al objeto de la convocatoria que se desea contratar.

Por lo que solicitamos al Comité se amplíe la definición propuesta para proyectos similares de la siguiente manera:

"Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de la convocatoria como proyectos de Mejoramiento y/o Creación y/o Implementación y/o Ampliación de obras y/o de Servicios relacionados con la Seguridad Ciudadana, Seguridad Pública y/o Servicio de Centro de Control de Emergencia y/o Servicio de Serenazgo y/o proyectos de Infraestructura de Comunicaciones, Suministro y/o instalación de cámaras de video vigilancia, suministro y/o instalación de equipos de CCTV, suministro y/o instalación soluciones de cámaras de video vigilancia, cableado de datos y/o sistemas de video vigilancia u obras y/o Servicios de telecomunicaciones, video vigilancia, seguridad perimetral y otros de tecnologías de la información y/o Ejecución de proyectos de infraestructura Privada o Pública."

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 14:**

14. No acoge, lo observado, porque es el área usuaria es quien ha determinado los proyectos similares, por lo tanto, los postores deberán someterse a lo especificado en las Bases del proceso de selección según los alcances del artículo 22 y 26 del TUO del Reglamento de la Ley 29230.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Lic Elizabeth Carola Calderón Montalvo  
 SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
 PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBYR

SEGUNDA CONVOCATORIA  
 "COMITÉ ESPECIAL" Ley N°29230

*Bustamantinos*  
 ... como tú



**OBSERVACIÓN 15:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Ing. Carlos F. Gilman  
 PRIMER MIEMBRO

15

Anexo N° 03 - A  
 Términos de  
 Referencia

**6. SOBRE LA  
 EXPERIENCIA  
 TÉCNICA DEL  
 EJECUTOR DEL  
 PROYECTO**

b) Personal  
 profesional  
 propuesto para el  
 Proyecto

36

Las Bases del proceso han considerado la propuesta de un Ingeniero en Telecomunicaciones, como uno de los profesionales necesarios para la ejecución del proyecto.

Sin embargo, como se ha desarrollado en una consulta anterior, la ejecución de los componentes técnicos del proyecto también es compatible con la profesión del Ingeniero en Telecomunicaciones y Electrónica o con la del Ingeniero Electrónico, por ser carreras afines y estar vinculadas a las tecnologías que considera el proyecto.

En aplicación de los Principios de Libre Concurrencia y Competencia establecidos en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto a ejecutar, y debiendo ser el objetivo principal del Comité Especial asegurar la pluralidad de profesionales que cumplan con los requisitos para la ejecución del proyecto, sin restringir o limitar la participación de especialistas debidamente calificados, le solicitamos considerar que el cargo de Ingeniero en Telecomunicaciones pueda ser ocupado indistintamente por cualquiera de los siguientes profesionales:

- **Ingeniero en Telecomunicaciones.**
- **Ingeniero en Telecomunicaciones y Electrónica.**
- **Ingeniero Electrónico.**

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 15**

15. Se acoge parcialmente, lo observado, por lo que se aceptara Ingeniero en Telecomunicaciones y/o Ingeniero en Telecomunicaciones y electrónica.

**OBSERVACIÓN 16:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Ing. Juan Andres Amado Cerpa  
 PRIMER MIEMBRO

16

Anexo N° 03 - A  
 Términos de  
 Referencia

**6. SOBRE LA  
 EXPERIENCIA  
 TÉCNICA DEL  
 EJECUTOR DEL  
 PROYECTO**

b) Personal  
 profesional  
 propuesto para el  
 Proyecto

37

Las Bases establecen como requisitos mínimos de experiencia profesional aplicable al personal propuesto para la ejecución del Proyecto, lo siguiente:

**1. Para el Residente de Obra**

Profesional	Categoría	Requisitos Mínimos Específicos
Ingeniero en Telecomunicaciones y Electrónica	3490 y 35	Experiencia y habilidad en el área de telecomunicaciones y electrónica, con un mínimo de 05 años de experiencia profesional en el área de telecomunicaciones y electrónica.

**2. Para el Ingeniero de Seguridad**

Profesional	Categoría	Requisitos Mínimos Específicos
Ingeniero en Seguridad	3490 y 35	Experiencia y habilidad en el área de seguridad, con un mínimo de 05 años de experiencia profesional en el área de seguridad.

**3. Para el Asistente de Residente**

Profesional	Categoría	Requisitos Mínimos Específicos
Asistente de Residente	3490 y 35	Experiencia y habilidad en el área de telecomunicaciones y electrónica, con un mínimo de 05 años de experiencia profesional en el área de telecomunicaciones y electrónica.

De conformidad con el Principio de Libre Concurrencia, recogido por el artículo 3° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y teniendo en cuenta la magnitud del proyecto a ejecutar, buscando la pluralidad de profesionales capacitados para la ejecución del proyecto, sin restringir o limitar la participación de especialistas debidamente calificados, le solicitamos al Comité se amplíe los requisitos mínimos de experiencia para los profesionales propuestos anteriormente indicados, en los términos siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Lic. Elizabeth Calderón Montalvo  
 SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
 PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBYR

SEGUNDA CONVOCATORIA  
 "COMITÉ ESPECIAL" Ley N°29230

Bustamantinos



AL NETWORKS

1. Para el Residente de Obra

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisitos Mínimo / Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente de Obra	Colegiado y habilitado - Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de Incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo cuatro (04) años de experiencia como <u>Coordinador de Proyectos</u> y/o <u>Ingeniero Residente</u> y/o <u>Supervisor Civil</u> y/o <u>Residente de Obras similares</u> .

2. Para el Ingeniero de Seguridad

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisitos Mínimo / Experiencia
Ingeniero	01	Ingeniero de Seguridad	Colegiado y habilitado - Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de Incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo dos (02) años de experiencia como <u>Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente, jefe de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente</u> y/o <u>Especialista de Medio Ambiente</u> y/o <u>Ingeniero Ambiental</u> y/o <u>Jefe de Seguridad</u> y/o <u>Especialista en Seguridad</u> .

3. Para el Asistente de Residente

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisitos Mínimo / Experiencia
Ingeniero Civil	01	Asistente de Residente	Colegiado y habilitado - Experiencia no menor de dos (02) años, sustentada con copia de diploma de Incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo dos (02) años de experiencia como <u>Residente de Obra</u> y/o <u>Asistente de Residente</u> y/o <u>Ingeniero Residente</u> y/o <u>Inspector de Obra</u> y/o <u>Jefe de Área</u> y/o <u>Ingeniero de Control de Calidad y Avance de obra</u> y/o <u>Ingeniero de Campo</u> y/o <u>Coordinador Técnico</u> y/o <u>Asistente de Residente en Obras similares</u> .

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Ing. Gustavo P. C. Chávez Guinda  
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Ing. Juan Andrés Anticó Cerpa  
 PRIMER MIEMBRO

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 16:**

16. NO ACOGE, lo observado, porque es el área usuaria es quien ha determinado lo especificado para el personal profesional propuesto para el proyecto, en las Bases del proceso de selección según los alcances del artículo 22 y 26 del TUO del Reglamento de la Ley 29230.

**OBSERVACIÓN 17:**

AL NETWORKS

En las Bases del proceso, solicitan que el postor cuenta con una sede u oficina en la Región Arequipa; sin embargo, no se precisa que documento servirá para acreditar el cumplimiento de dicho compromiso

ejecutor cuenta con una sede u oficina en la Región Arequipa, para las coordinaciones de implementación y ejecución.

17 Anexo N° 04 - B  
 Contenido de los sobres a ser presentados por el postor

**A. CONTENIDO DEL SOBRE N°1: CREDENCIALES**

2. Información financiera

42 Por ello, en aplicación al Principio de Libre Concurrencia e Igualdad de Trato establecida en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, debiendo la entidad buscar la pluralidad de postores sin restringir la participación de los mismos, se solicita al comité especial que se considere aceptar la presentación de una Declaración Jurada como documento para suficiente para acreditar que se contará con una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el proyecto.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

- Acreditar que el ejecutor contará con una sede u oficina en la Región Arequipa para las coordinaciones de implementación y ejecución del proyecto pudiendo acreditarlo con una Declaración Jurada de compromiso de contar con una oficina en la Región Arequipa y/o promesa de alquiler.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo  
 SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBYR  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
"COMITÉ ESPECIAL" Ley N°29230

*Bustamantinos*



**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 17:**

17. NO ACOGE, lo solicitado por lo que los postores no podrán presentar declaración jurada de compromiso; presentando documentación donde demuestre fehacientemente que cuente con oficina en la ciudad de Arequipa para las coordinaciones de implementación y ejecución, (tales como contrato de alquiler, promesa de alquiler, documentos de propiedad, licencia de funcionamiento).

Siendo las 16:30 horas del mismo día, se da por concluida la reunión, en señal de conformidad firman la presente.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Arq. Gustavo Pablo Domínguez Granda  
PRESIDENTE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Ing. Juan Andres Amado Cerpa  
PRIMER MIEMBRO

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo  
SEGUNDO MIEMBRO